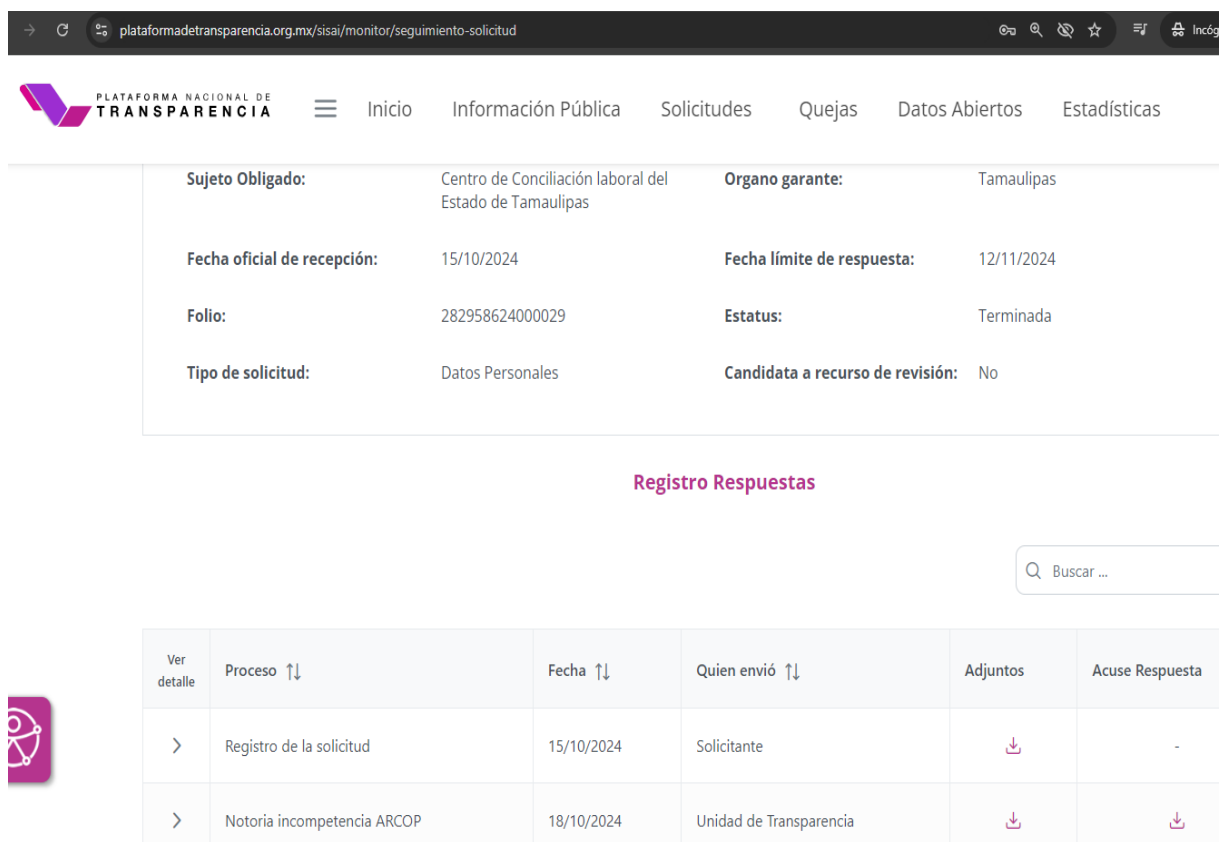


Razón de cuenta: Victoria, Tamaulipas a cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el dieciocho de octubre del presente año, la recurrente, realizó una solicitud de datos personales al Centro de Conciliación laboral del Estado de Tamaulipas, al que requirió se le informara lo siguiente:

"Quiero hacer valer el uso de mis Derechos Arco, busco la "Oposicion o la Cancelacion" de informacion. La empresa maquiladora Teleplan de Mexico, S.A. de C. V.(ahora de nombre Reconext Reynosa) ubicada en Cd. Reynosa Tamaulipas, ha estado dando malas referencias laborales malintencionadas mías, a pesar de yo haber laborado en dicha compañía por 5 años con 8 meses (Desde Abril 2013 a Diciembre 2018) de manera satisfactoria hasta la entrada del nuevo gerente de planta Enrique Ramirez, bloqueandome cualquier oportunidad de trabajo. Yo no he autorizado que dicha informacion sea proporcionada a terceros."(Sic)

Sin embargo, la autoridad señalada como responsable emitió respuesta en fecha dieciocho de octubre del presente año, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



The screenshot shows the ITAIT website interface. At the top, there is a navigation menu with options: Inicio, Información Pública, Solicitudes, Quejas, Datos Abiertos, and Estadísticas. Below the menu, a table displays the details of a request:

Sujeto Obligado:	Centro de Conciliación laboral del Estado de Tamaulipas	Organo garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	15/10/2024	Fecha límite de respuesta:	12/11/2024
Folio:	282958624000029	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Datos Personales	Candidata a recurso de revisión:	No

Below the details table, there is a section titled "Registro Respuestas" with a search bar. A table lists the responses:

Ver detalle	Proceso ↑↓	Fecha ↑↓	Quien envió ↑↓	Adjuntos	Acuse Respuesta
>	Registro de la solicitud	15/10/2024	Solicitante		-
>	Notoria incompetencia ARCOP	18/10/2024	Unidad de Transparencia		

Por lo anterior, en fecha dieciocho de octubre del presente año, la recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: “Que opciones tengo para prevenir que dicha compañía Teleplan de Mexico, S.A. de C.V. (ahora Reconnect) este dando malas referencias mias sin haber una autorizacion de mi parte?.”

En base a lo anterior, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, mismo que se notificó en la misma fecha antes mencionada, a través del medio de notificación proporcionado por la recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de acreditar su identidad con identificación Oficial Vigente legible, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 143 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el veintiocho de octubre y concluyó el cuatro de noviembre, ambos del año dos mil veinticuatro.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 137 párrafo segundo, 143 y 149, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por el recurrente, en contra del Centro de Conciliación laboral

del Estado de Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como
legalmente concluido.

Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a fin de que notifique el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva.


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Ponente.